

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DAHIR ESTABLECIENDO EL DESCANSO SEMANAL RETRIBUIDO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Considerando las razones que determinaron el establecimiento en la Zona de Protectorado de España en Marruecos del descanso semanal obligatorio para las industrias de la Construcción Industrial Minera y personal femenino; y siendo de equidad extenderlo a toda clase de trabajos.

Considerando que dicho descanso semanal debe llevar aparejada la percepción del salario correspondiente para alcanzar la plenitud de su significación sin merma para la economía privada del trabajador.

Vista la Ley española de 13 de Julio de 1940 de contenido similar.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Artículo primero.—Se establece con carácter general para toda clase de trabajadores, sean materiales o intelectuales, por cuenta ajena, el descanso semanal obligatorio de veinticuatro horas seguidas, que según la modalidad y la urgencia de las obras, podrá ser individual o colectivo, siempre de acuerdo con la Autoridad competente y con arreglo a la costumbre.

Artículo segundo.—Cuando el descanso semanal no coincida con el día de precepto correspondiente a la religión del operario, se le concederá dicho día una hora libre, al menos, durante el tiempo en que se celebran los actos religiosos de precepto, para el cumplimiento de los deberes de esta índole, sin que por tal concepto pueda hacerse descuento alguno que merme su salario.

Artículo tercero.—Todas las Empresas o Patronos vienen obligados a fijar en sitio visible de su establecimiento o lugar de trabajo, carteles en que se indiquen los días y horas disponibles por el personal para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Artículo cuarto.—Todo trabajador tendrá derecho a percibir el salario íntegro correspondiente al día de descanso semanal obligatorio, salvo si se tratase de obrero eventual contratado para trabajar en una obra o servicio cuya duración total no llegue a seis días, en cuyo caso, este obrero percibirá sobre su jornal diario la parte proporcional correspondiente al día de descanso semanal retribuido, equivalente a una sexta parte del salario líquido por días.

Cuando el trabajo se realice por unidad de obra, el jornal del día del descanso semanal será el mínimo señalado para la categoría y oficio de que se trate.

Toda falta de asistencia al trabajo durante la semana, que determine la pérdida justificada del jornal, producirá también el descuento de la sexta parte del correspondiente al día de descanso semanal retribuido posterior inmediato.

Artículo quinto.—En caso de despido del trabajador o suspensión de los trabajos, deberá pagársele, además del jornal o jornales devengados y con independencia de las indemnizaciones por despido que sean procedentes, la parte proporcional del salario correspondiente al día de descanso semanal retribuido, próximo inmediato al día de su despido, según los días trabajados en tal semana.

Cuando la jornada semanal de trabajo sea reducida de modo permanente o circunstancial en razón a condiciones económicas o técnicas que dificulten el normal desenvolvimiento de la Industria o trabajo en cuestión, se abonará a los trabajadores aquella parte del jornal correspondiente al día de descanso semanal retribuido proporcional a los días trabajados en la semana, en forma semejante a lo establecido para trabajos de duración inferior a seis días por semana.

Artículo sexto.—La nueva modalidad económica del descanso semanal retribuido que preceptúa el presente Dahir, no afecta a quienes ya tuvieran establecida la retribución por mensualidades de treinta días.

Artículo séptimo.—Las empresas que infringieren el presente Dahir serán sancionadas con multas de 25 a 250 pesetas por cada trabajador ocupado indebidamente en el día de descanso semanal prefijado, sanción que se graduará según la importancia de la Empresa infractora y la ejemplaridad del caso.

Toda reincidencia dentro del plazo de un año a partir de la infracción anterior, se sancionará con multa doble de la entonces impuesta.

Las faltas cometidas contra las disposiciones de este Dahir que no afecten directamente al descanso de los trabajadores, se corregirán con sanciones pecuniarias comprendidas entre los límites expresados.

Artículo octavo.—Será pública la acción para denunciar las infracciones que se cometan contra este Dahir. El levantamiento de actas de infracción y la propuesta de la sanción correspondiente será misión de los funcionarios idóneos encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; y la imposición y exacción de multas corresponderá

a los Interventores Regionales, como Autoridad Superior de la Región en que se haya cometido la infracción.

Artículo noveno.—A efectos económicos, el presente Dahir, entrará en vigor a partir de la semana completa inmediata posterior a su publicación en el "Boletín Oficial de la Zona", abonando los empresarios a los trabajadores desde dicha semana el salario correspondiente al día de descanso obligatorio.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 Chaaban de 1359, correspondiente al 23 de Septiembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, estableciendo el descanso semanal retribuido.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1940.—El Alto Comisario, CARLOS ASENSIO.

DELEGACION DE HACIENDA

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y VARIOS SUPLEMENTOS DE CREDITOS AL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA ZONA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de incrementar los créditos de diversos conceptos del vigente Presupuesto de Gastos de la Zona, que a continuación se detallan.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un crédito extraordinario por el importe de 34.000 pesetas (TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS) a un Artículo Adicional del Capítulo Primero del Título Quince del vigente Presupuesto, con la siguiente denominación y detalle:

Cap. Ari.	PERMENOR	Sueldo	Gratificación	Por Artículos	Por Capítulos
1.º	Ad. 1.º	TITULO 15.º			
		INDEMNIZACION DE VIVIENDA.			
	Secretario General de la Alta Comisaría	4.000'00			
	Cuatro Delegados de Servicios a 3.000 pesetas anuales	12.000'00			
	Coronel Subinspector de Fuerzas Jalifianas	3.000'00			
	Seis Tenientes Coronales, (cinco primeros Jefes de Mehal-las y Jefe Sección Instrucción), a 2.500 pesetas	15.000'00		34.000'00	34.000'00
	Total				34.000'00

Capo Arto	P O R M E N O R	Sueldo	Gratificación	Por Artículos	Por Capítulos
TITULO 2.º					
U.º 2.º b)	SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALES. Un médico de cámara, Comandante o Capitán, según categoría	2.000'00	4.500'00	6.500'00	
U.º 3.º	CASA MILITAR. Un Jefe, Teniente Coronel o Comandante, según categoría Gron. especial de ayudantía... ..	2.000'00 " "	4.850'00 2.000'00	8.850'00	15.350'00
TITULO 3.º					
U.º 3.º	AYUDANTIA MILITAR. Dos ayudantes del Alto Comisario, según categoría Gratificación especial de ayudantía... ..	4.000'00 " "	9.700'00 4.000'00	17.700'00	17.700'00
TITULO 4.º					
1.º 4.º	SECRETARIA MILITAR. Un Comandante	2.000'00	3.900'00	5.900'00	5.900'00
3.º 1.º	PERSONAL. Un Capitán, Jefe del Parque... ..	2.000'00	2.660'00	4.660'00	4.660'00
TITULO 9.º					
1.º 1.º	DELEGACION. Delegado	"	3.000'00		3.000'00

Capo Arto	P O R M E N O R	Sueldo	Gratificación	Por Artículos	Por Capítulos
	Subdelegado (Interventor Regional de primera)	3.000'00	2.850'00	8.850'00	
1.º	2.º PERSONAL INTERVENTOR.				
	Tres Interventores Regionales de 1.ª ...	9.000'00	8.550'00		
	Siete íd. de 2.ª	21.000'00	20.300'00		
	Cincuenta y ocho Interventores de 1.ª ...	116.000'00	153.680'00		
	Dos Interventores de 1.ª, Adjuntos... ..	4.000'00	4.000'00		
	Treinta y nueve Interventores de 2.ª ...	58.500'00	70.200'00		
	Setenta y cuatro íd. de 3.ª	111.000'00	59.200'00		
	Sesenta Interventores Adjuntos Administrativos	60.000'00	60.000'00	755.430'00	
1.º	3.º PERSONAL ESPECIAL.				
	Un Jefe de Negociado del Cuerpo Especial de Contabilidad del Estado o Capitán de Intendencia	2.000'00	2.660'00	4.660'00	768.940'00
3.º	2.º PERSONAL.				
	g) Un farmacéutico Director	"	2.000'00		
	Un Farmacéutico en Villa Nador ...	"	1.500'00	3.500'00	3.500'00
8.º	2.º SEGURIDAD.				
	Un Teniente, Jefe del Cuerpo	2.000'00	1.800'00	3.800'00	3.800'00
8.º	2.º PERSONAL.				
	Un Comandante Jefe	2.000'00	3.900'00		
	Seis Capitanes	12.000'00	15.960'00		

Gratificación -
Por Ar-
tículos
Por Ca-
pítulos

P O R M E N O R

Capo Arto

Sueldo	Gratificación	Por Ar- tículos	Por Ca- pítulos
Un Capitán de Intendencia	2.000'00		2.660'00
Cincuenta y seis Tenientes	112.000'00		100.800'00
Un Teniente del Resguardo	2.000'00		1.800'00
Diez y siete Kaides, según categoría ...	34.000'00		4.250'00
Dos Maestros Armeros	2.000'00		2.000'00
Dos Maestros Herradores	1.800'00		1.800'00
Un Brigada de Infantería... ..	1.000'00		1.000'00
Diez y seis Sargentos	16.000'00		16.000'00
Siete Sargentos del Resguardo	7.000'00		7.000'00
Tres Sargentos Guardia Civil	2.250'00		2.250'00
Un Cabo y once Guardias	7.200'00		7.200'00
		367.870'00	367.870'00

TITULO 10.º

1.º 1.º PERSONAL.			
Un Teniente Coronel	1.900'00		4.850'00
Dos Comandantes	4.000'00		7.800'00
Cuatro Capitanes	8.000'00		10.640'00
Dos Tenientes	4.000'00		3.600'00
Tres Sargentos	3.000'00		3.000'00
		50.790'00	50.790'00
2.º 1.º PERSONAL.			
Cinco Comandantes	10.000'00		19.500'00
Treinta y cuatro Capitanes	68.000'00		90.440'00
Sesenta y nueve Tenientes	138.000'00		124.200'00
Diez y ocho Kaides de 1.ª... ..	36.000'00		28.917'00
Cincuenta y cuatro Kaides de 2.ª	108.000'00		74.000'00
Quince del C. A. S. E. de 1.ª	15.000'00		15.000'00
Cinco Brigadas	5.000'00		5.000'00

<i>Capo Arto</i>	P O R M E N O R	Sueldo	Gratificación	Por Artículos	Por Capítulos
	Sesenta y cuatro Sargentos	64.000'00	64.000'00		
	Diez del C. A. S. (E. de 3.a	9.000'00	9.000'00	887.465'00	887.465'00
3.º	1.º PERSONAL.				
	Un Capitán	2.000'00	2.660'00		
	Dos Tenientes	4.000'00	3.600'00		
	Un Kaid de 2.a	2.000'00	1.452'00		
	Un Practicante	1.000'00	1.000'00		
	Un Herrador Forjador	900'00	900'00		
	Un Sargento	1.000'00	1.000'00	21.512'00	21.512'00
4.º	U.º PARA PAGO DE SUELDOS A KAIDES EXCEDENTES		40.000'00	40.000'00	40.000'00
	TITULO 14.º				
3.º	1.º INTERVENCIONES DELEGADAS.				
	Cinco Comisarios de Guerra... ..	10.000'00	19.500'00		
	Un Oficial 1.º del mismo Cuerpo... ..	2.000'00	2.660'00		
	Cinco Auxiliares del id. id.	5.000'00	5.000'00	44.160'00	44.160'00
	TITULO 16.º				
4.º	1.º PERSONAL.				
	Un Comandante Delegado	2.000'00	6.500'00		
	Tres Capitanes	6.000'00	16.500'00		
	Un Teniente	2.000'00	4.500'00		
	Dos Sargentos	2.000'00	3.000'00	42.500'00	42.500'00
5.º	1.º Dos Capitanes	4.000'00	11.000'00		

Capo Arto

P O R M E N O R

Gratificación	Por Artículos	Por Cápítulos
---------------	---------------	---------------

	Sueldo	Gratificación	Por Artículos	Por Cápítulos
Doce Tenientes	24.000'00	54.000'00		
Dos Kaides... ..	4.000'00	9.000'00		
Catorce Sargentos	14.000'00	21.000'00	141.000'00	141.000'00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS				2.415.147'00

Artículo 3.º—Para compensar el aumento de gastos a que se refieren los dos artículos anteriores se practicará una baja por un importe de 1.220.000 pesetas al Título 15.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º "haber complementarios".

Artículo 4.º—El exceso de gastos autorizado se cubrirá en la forma que determina el Artículo 41 de la Ley de Administración de Contabilidad, en su caso primero.

Los que este escrito leyeren obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 Chaaban de 1359, correspondiente al 12 de Septiembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail concediendo créditos extraordinarios y suplementos de créditos a los conceptos que se expresan del vigente Presupuesto de Gastos de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 12 de Septiembre de 1940.—El Alto Comisario, CARLOS ASENSIO.

**DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN TOTAL
DE 100.000 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Artículo 1.º—Se conceden suplementos de crédito a los conceptos a) y b) del Artículo 4.º, Capítulo III del Título IX del vigente Presupuesto de gastos, hasta una cifra total de 100.000 pesetas, distribuidas con la aplicación siguiente.

A).—Para atenciones de medicamentos y material de cura de toda clase, y otros gastos, de los Centros y Consultorios Médicos urbanos 50.000'00

B).—Para atenciones de medicamentos y material de cura de toda clase, hospitales y otros gastos de los Consultorios Médicos rurales y veterinarios 50.000'00

Artículo 2.º—Por la suma de ambas cantidades expresadas en el Artículo anterior, se practicará una anulación en el crédito asignado al concepto F)—personal de Circulos Médicos rurales—del Artículo 2.º, Capítulo III del mismo Título.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 13 de Chaaban de 1359, correspondiente al 10 de Septiembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito por un total de 100.000'00 pesetas a los conceptos a) y b) del Artículo 4.º, Capítulo III del Título IX.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 10 de Septiembre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos ASENSIO*.

**DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO
EXTRAORDINARIO POR UN TOTAL DE 23.492'23 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito al Título XIII, Ca-

pítulo VII "Servicios de Correos", Artículo 2.º "Material y gastos diversos", concepto e) "Para sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna", por un importe de ocho mil pesetas.

Artículo 2.º—Asimismo se concede un crédito extraordinario por pesetas quince mil cuatrocientas noventa y dos, con veintitrés céntimos a un artículo adicional primero del mismo Capítulo y Título, con la denominación de "Para pago a la Administración española del saldo pendiente que arrojan las cuentas del Correo Aéreo por el año 1939".

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que es dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 13 de Chaaban de 1359, correspondiente al 10 de Septiembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jaliifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismañ, concediendo suplemento de crédito y crédito extraordinario, por un total de 23.492'23 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 10 de Septiembre de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asepsio.

Delegación de Fomento

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA MAHCAMA PARA EL KADI EN EL ZOCO DE TZELATA DE YEBEL HEBIB.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jaliifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. José Navarro López de las obras para la construcción de una "Mahcama para el Kadi en el Zoco Tzelata de Yebel Hebib", por un importe de 32.090'45 pesetas.

Visto que se ha procedido a la valoración y liquidación de la obra ejecutada que importa 32.088'94 pesetas de las cuales han sido satisfechas al contratista 32.009'97 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de una "Mahcama para el Kadi en el Zoco de Tzelata de Yebel Hebib", por su importe líquido de 32.088'94 pesetas, quedando en abonar al contratista D. José Navarro López la cantidad de **SETENTA Y OCHO PESETAS con NOVENTA Y SIETE CENTIMOS**, con un saldo de 1'51 pesetas a favor de la Administración del Majsen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rayab de 1359 (correspondiente al 29 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de una "Mahcama para el Kadi en el Zoco Tzelata de Yebel Hebib".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA "ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL DE VILLA NADOR"

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. Miguel Gómez Díez de las obras de construcción de la "Escuela Marroquí Musulmana Profesional en Villa Nador", por la cantidad de 175.000'00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta.

Visto que ha sido satisfecha al contratista mediante sucesivas certificaciones hasta la cantidad de 172.788'85 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de la "Escuela Marroquí Musulmana Profesional en Villa Nador", por su importe líquido de 175.000'00 pesetas, quedando en abonar al contratista D. Miguel Gómez Díez el saldo a su favor de DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS con QUINCE CENTIMOS.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rayab de 1359 (correspondiente al 29 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de la "Escuela Marroquí Musulmana Profesional en Villa Nador".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.
Dado en Tetuán a 29 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA "ESCUELA MARROQUI MUSULMANA RURAL EN EL BIUTZ"

Loor a Dios unico

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. Manuel Contreras Palacio de las obras de construcción de una "Escuela Marroquí Musulmana rural en el Biutz (Anyera)", por un importe de 105.354'76 pesetas.

Visto que hubo necesidad de redactar un proyecto adicional para la terminación de estas obras por un importe de 17.696'96 pesetas

Visto que se ha procedido a la valoración y liquidación de la obra ejecutada, alcanzando un importe líquido de 122.411'04 pesetas de las cuales han sido satisfechas al contratista hasta la suma de 122.112'54 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de una "Escuela Marroquí Musulmana rural en el Biutz (Anyera)", por su importe líquido de 122.411'04 pesetas, con un saldo a favor del contratista D. Manuel Contreras Palacio de DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS con CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (298'49 pesetas).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rayab de 1359 (correspondiente al 29 de Agosto de 1940)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de una "Escuela Marroquí Musulmana rural en el Biutz (Anyera)".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.Sección de Personal

ANUNCIO DE OPOSICION PARA PROVEER QUINCE PLAZAS DE VETERINARIOS DE KABILAS EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Debiendo proveerse quince plazas de Veterinarios de Consultorios de kabilas en la Zona de Protectorado, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas en concepto de sueldo y 5.250 pesetas de gratificación de residencia, se hace público por el presente anuncio, debiendo los aspirantes reunir las condiciones siguientes:

Primera.—a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.

b) No exceder de la edad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.

d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será comprobado por el Tribunal Médico que a este efecto sea nombrado por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

e) Justificar buenos antecedentes político-sociales, mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, referente a la provisión de plazas entre Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc. a cuyo fin cada opositor hará constar, caso de reunir alguna circunstancia de las del Decreto, el turno por el que se presenta. A los interinos que hayan sido nombrados con anterioridad al 17 de Julio de 1936 y concurran a la oposición, se les contará la edad de los 35 años, a partir de la fecha en que tomaron posesión de su destino con carácter interino, y el hecho de ser interino desde aquella fecha les dá mérito preferente, obteniendo puntuación mínima, para cubrir plaza.

Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de los opositores de la oposición restringida, serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el artículo 5.º del Dahir de 20 de Noviembre de 1939. (B. O. de la Zona número 34).

Tercera.—Si el número de opositores presentados o insuficiente preparación de los mismos, no fuera suficiente para cubrir vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la base anterior, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros y en último caso al de oposición no restringida.

Cuarta.—Las instancias serán dirigidas al S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores), hasta el día 20 de Noviembre del año en curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases primera y segunda, exceptuado la condición correspondiente al apartado d), de la base primera que será apreciada y comunicada directamente al Tribunal de oposición por el Tribunal Médico antes mencionado.

Quinta.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid inexcusablemente el 1.º de Diciembre próximo, en el lugar y hora que oportunamente serán señalados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Sexta.—Los ejercicios de oposición se ajustarán al programa que se publicó en el B. O. de la Zona número 4, de 10 de Febrero último, página número 80, y serán cuatro. Consistirá el primero, en la redacción en comunicación durante dos horas como máximo, sin libro ni apuntes, de una memoria sobre un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 83 inclusive, del programa para los ejercicios oral y escrito. Este tema será común para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral, de cinco temas sacados a la suerte para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema por cada una de ellas: *Primera.*—Clínica Veterinaria.—*Segunda.*—Enfermedades infecciosas, parasitarias y Zoonosis, transmisible al hombre.—*Tercera.*—Inspección bromatológica.—*Cuarta.*—Zootecnia.—*Quinta.*—Economía, fomento y explotación Pecuarias; Legislación.

Cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que el opositor que dejase de tratar de alguno de aquellos será eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente sacando a la suerte un tema de entre los 24 de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora una sucinta Memoria, resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar de uno a otro, los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de 25 puntos como mínimo.

Octava.—El opositor que no concorra a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia.

durante la celebración del ejercicio en que le correspondió actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

Novena.—Todos estos actos serán públicos.

Décima.—El Tribunal será el que oportunamente se designe para dichos efectos, lo cual se hará público en los BB. OO. del Estado y de la Zona.

Undécima.—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

Duodécima.—El Tribunal formará y publicará una relación de los aprobados con plaza y de veinte aprobados más para cubrir las vacantes que se produzcan desde la fecha de anuncio de esta oposición hasta la terminación de la misma y las que puedan originarse más adelante y durante todo el año 1941.

Décimatercera.—Los opositores que resulten aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición pasarán a formar parte del Escalafón de Veterinarios de Consultorios de kabilas, inscribiéndose en el mismo a continuación del último de los que lo constituyan actualmente, por orden de máxima a mínima puntuación total obtenida dentro de las preferencias establecidas en la base segunda.

Los empates por igualdad de puntuación, de méritos y otras circunstancias pudieran surgir entre los opositores a oposición no restringida, se resolverán dando preferencia a los que en momento de la oposición presenten servicio en el Protectorado con carácter interino, teniendo además en cuenta la preferencia establecida en la base segunda para los que lo fueron con anterioridad al 17 de Julio de 1936.

Décimacuarta.—El orden de prelación para cubrir las vacantes existentes al terminar la oposición, será por el mismo en que figuren en el Escalafón formado según queda expresado, a cuyo efecto, será notificado a los opositores aprobados con plaza las vacantes existentes, para que estos soliciten las que más puedan convenirles por orden de preferencia, las cuales les serán adjudicadas cuando la propuesta correspondiente haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

Décimaquinta.—Los opositores aprobados que resulten nombrados por la Alta Comisaría para cubrir vacantes existentes en aquella fecha, deberán posesionarse de su nuevo cargo en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha del escrito en que se les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión, dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona.—Tetuán.

Una vez posesionados de sus cargos, dichos Veterinarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para el mismo señala o sea consignado en los presupuestos de la Zona, quedando sujetos desde este momento

a las disposiciones que regulan el Estatuto General de Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Decimasexta.—Se advierte a los distintos aspirantes a esta convocatoria, como aclaración a la base 15ª, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto General de personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona número 27, de 31 de Diciembre de 1920), los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría, lo serán en éste como en todos los casos, con carácter interino, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivo, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado, que puedan hacerlo acreedor a esta circunstancia.

Décimoséptima.—Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición deberán abonar previamente en concepto de examen 75 pesetas, y 10 más para reconocimiento Médico y certificado, las cuales podrán hacerse efectivas hasta 48 horas antes de comenzar los ejercicios de oposición en la Habitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tetuán, 20 de Octubre de 1940.—*Tomás García Figueroa*.

A V I S O

Estando dispuesto en el Reglamento de Carteros Urbanos, publicado en el B. O. de la Zona número 11 de 20 de Abril de 1938, que el ingreso en el Cuerpo se verifique por concurso, previo examen de aptitud, se convoca la provisión de CUATRO plazas de Carteros Urbanos de Tercera Clase, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con cargo al crédito que figura en el Título XIII, Capítulo VII, Artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzen.

Las CUATRO plazas vacantes se cubrirán con un 75 por 100 por musulmanes y el 25 por 100 restante para españoles, pudiéndose reservar para estos últimos las plazas que no hayan sido cubiertas por los musulmanes después de verificado el examen de aptitud, por no haber sido declarados aptos el número suficiente.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo por instancia, reintegrada con póliza de una peseta y sello de 0'10 Pro-Mutilados de Africa, dirigida al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Justificante de ser español o marroquí originario de la Zona española; mayor de 23 años y menor de 35.—Podrán tomar parte en el presente Concurso, como gracia especial concedida por S. E. el Alto Comisario, los carteros urbanos que en la actualidad desempeñan el cargo provisoriamente y que fueron nombrados con posterioridad al 17 de Julio de 1936, siempre que en la fecha de su nombramiento no hubiesen rebasado los 35 años.

b) Certificación de buena conducta expedida por el Bajá o el Kaid

de su residencia, visado por el Sr. Interventor respectivo para los marroquíes y certificado de antecedentes penales para los españoles.

c) Tarjeta de Identidad para los que residan en la Zona y Cédula Personal para los residentes en España.

Los que sean admitidos por reunir los requisitos anteriores serán sometidos a un reconocimiento médico para ver si reúnen condiciones para desempeñar el cargo y al siguiente día, si el certificado les declara útiles procederán al examen de aptitud, que versará sobre las materias siguientes:

Primero.—Lectura y escritura del idioma castellano para los españoles y lectura y escritura de los idiomas castellano y árabe para los musulmanes.

Segundo.—Conocimiento de las cuatro reglas de aritmética: suma, resta, multiplicación y división.

Tercero.—Nociones de Legislación Postal, tarifas del Servicio Interior e Internacional y Oficinas de Correos del Protectorado, con arreglo al programa publicado en el B. O. de la Zona número 19, de 10 de Julio último, páginas 457 a la 461.

El ejercicio será escrito, en el que el opositor desarrollará un tema sacado a la suerte.

El Tribunal examinador declarará "aptos" y "no aptos" a los concursantes. Los que demuestren la aptitud requerida, tanto musulmanes como españoles, se tendrá en cuenta para la resolución del concurso y su colocación, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1938 sobre provisión entre mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen; a este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Las instancias serán remitidas a esta Inspección de los Servicios para su curso a la Secretaría General, en pliego cerrado y en las mismas se señalará claramente la ciudad, calle y número en que resida el solicitante, siendo devueltas después de registradas las que no se ajusten a los requisitos mencionados anteriormente.

Se admitirán dichas instancias hasta el día 30 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, y los exámenes se verificarán los días 18 de Diciembre para los musulmanes y el 19 del mismo mes para los españoles.

Los nombramientos de los carteros ingresados no serán definitivos hasta después de haber transcurridos seis meses de servicios efectivos, a cuyo término, el Inspector Jefe de los Servicios informará respecto a la conducta, celo, inteligencia y aptitud.—Si el informe no es favorable, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.º del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tetuán, 19 de Octubre de 1940—El Secretario General, *Tomás García Figueras.*

ANUNCIO DE EXAMEN-OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MAESTRO HERRADOR-FORJADOR EN LOS SERVICIOS VETERINARIOS DE CONSULTORIOS DE KABILAS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Hallándose vacantes dos plazas de Maestro Herrador-Forjador en los Servicios Veterinarios de kabilas del Protectorado de España en Marruecos, afectos a las Intervenciones Regionales, dotadas con el haber anual de 3.400 pesetas de sueldo y 2.400 de gratificación, se anuncia la provisión de las mismas mediante examen-oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Será condición indispensable para tomar parte en el examen-oposición:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 18 años y no exceder de 35 en el plazo de admisión de instancias.
- c) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será justificado mediante certificado médico oficial expedido por un Forense.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buenos antecedentes político-sociales, mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia o del Interventor Regional correspondiente para los residentes en Marruecos, y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.^a—Se dará preferencia absoluta en la adjudicación de las plazas, siempre que se obtenga el mínimo de puntuación que más adelante se determina, bajo el siguiente orden de prelación, a: Los Caballeros mutilados por la Patria; ex-combatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otra personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

3.^a—Las instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, podrán ser cursadas hasta el día 20 del mes de Noviembre próximo, acompañadas de los documentos correspondientes justificativos de las condiciones de la base primera y las especiales de la base segunda, aquellos que reuniendo alguna de dichas condiciones, quieran hacer uso de la preferencia que en la misma se confiere.

4.^a—Los ejercicios del examen-oposición, serán cuatro: uno escrito, otro oral y dos prácticos.

Consistirá el primero, en la escritura al dictado de un párrafo cualquiera dictado al efecto por el Secretario del Tribunal, a fin de apreciar la letra y corrección ortográfica de los opositores.

El segundo ejercicio, consistirá en la exposición oral de dos temas sacados a la suerte de entre los 50 que constituyen el programa para este ejercicio, que se inserta a continuación; uno de ellos, será entre los comprendidos del 1 al 25, y el otro, entre los comprendidos del 26 al 50.

El tercer ejercicio, primero de los prácticos, será común para los distintos opositores; consistirá éste, en la confección de una herradura de pie y otra de mano de dimensiones apropiadas para un caballo previamente designado, y de otra de caracter ortopédico para un fin determinado, según indicaciones del Tribunal. En este ejercicio serán auxiliados los distintos opositores por un obrero que conozca esta misión, que será el mismo para todos.

El segundo ejercicio práctico, cuarto del examen-oposición, consistirá en el herrado en frío y a fuego del bípodo diagonal de un caballo, según le corresponda en suerte, entre los dispuestos previamente para este efecto, y en la demostración del tratamiento operatorio que requiere una lesión del pie, determinada por el Tribunal, y colocación de la herradura ortopédica conveniente.

El Tribunal hará todas cuantas preguntas estime convenientes en relación con los ejercicios prácticos, y ordenará las distintas demostraciones que considere pertinentes, a fin de aquilatar la mayor competencia profesional de los distintos opositores y establecer comparación en este sentido entre los mismos.

5.^a—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de un ejercicio a otro, los opositores habrán de obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

6.^a—La calificación la hará el Tribunal en sesión secreta, sumando los puntos obtenidos por cada opositor en cada ejercicio, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su puntuación entre 0 y 10 puntos.

7.^a—Se considerará como puntuación mínima, correspondiente a la mínima aptitud profesional, indispensable para desempeñar cualquiera de las plazas que se trata de cubrir, la de 40 puntos. Si no hubiera ningún opositor que alcanzara esta puntuación, se considerará desierto el examen-oposición, por insuficiencia de aptitud profesional.

Todos los opositores que obtengan mayor puntuación que la expresada, figurarán en el acta que se levante al finalizar el examen-oposición, relacionados por el orden de mayor a menor número de puntos obtenidos, para constancia en el expediente correspondiente.

8.^a—El Tribunal examinador estará constituido en la siguiente forma:
 Presidente.—El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona.
 Vocales.—Dos Veterinarios de Consultorios de kabilas, nombrados oportunamente por la Delegación de Asuntos Indígenas a propuesta de la inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Secretario.—Un Oficial del Cuerpo General Administrativo de la Zona, afecto a la Delegación de Asuntos Indígenas, nombrado a dichos efectos por la misma. Este no tendrá voz ni voto.

9.^a—En el acta que se levante al finalizar el examen-oposición, el Tribunal expresará concretamente los opositores que deben ser nombrados por la Alta Comisaría para cubrir las vacantes de referencia, deter-

minando las causas de dicha proposición, bien sea por razón de los puntos obtenidos, o por alguna de las preferencias establecidas en la base segunda.

10.^a—Los Maestros Herradores-Forjadores, que como resultado final del examen-oposición, sean nombrados por la Alta Comisaría para cubrir las vacantes de referencia, deberán presentarse en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, para tomar posesión del cargo correspondiente, en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Una vez posesionados de sus cargos, dichos funcionarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para los mismos queda expresado o sea consignado en sucesivos presupuestos de la Zona, quedando además sujetos desde este momento, a las disposiciones que regulan el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

11.^a—Se advierte a los distintos aspirantes a este examen-oposición, que, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona número 27, de 31 de Diciembre de 1929), los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría, lo serán en este, como en todos los casos, con carácter interino, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado, que puedan hacerlo acreedor a esta circunstancia.

12.^a—El expresado personal, pasará a formar parte desde el momento de su nombramiento, de los servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, con dependencia directa en cuanto a su cometido profesional se refiere, de la Inspección Técnica de dichos servicios (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias).

13.^a—Una vez terminado el examen-oposición, el Tribunal hará entrega de todo el expediente correspondiente al mismo en la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias, para que por este organismo se dé el curso correspondiente al mismo, y se proceda en consecuencia por la Alta Comisaría.

14.^a—El examen-oposición tendrá lugar en Tetuán, dando principio el día 2 de Diciembre próximo, en el sitio y hora que oportunamente será designado, lo cual se notificará con antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios de la Delegación de Asuntos Indígenas.

15.^a—Los Maestros Herradores que hayan de tomar parte en este examen-oposición, abonarán previamente, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas, la cual podrá hacerse efectiva hasta 48 horas antes de dar principio los ejercicios correspondientes, en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 15 de Octubre de 1940.—Tomás García Figueras.

PROGRAMA DEL EJERCICIO ORAL DEL EXAMEN-OPOSICION PARA
PROVEER VACANTES DE MAESTRO HERRADOR-FORJADOR EN LOS
SERVICIOS VETERINARIOS DE CONSULTORIOS DE KABILAS DE LA
ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

- Tema 1.º—Anatomía del pie de los solípedos.—Huesos, ligamentos y sinoviales contenidos en la caja córnea.—Descripción detallada de los mismos.
- Tema 2.º—Aparato complementario de los huesos del casco y membrana queratógena.—A. mohadilla plantar.—Estudio de estos órganos.
- Tema 3.º—Vasos y nervios contenidos en la caja córnea.—Descripción de los mismos.
- Tema 4.º—Descripción anatómica de las partes que componen el casco propiamente dicho.
- Tema 5.º—Crecimiento, desgaste, elasticidad y demás propiedades fisiológicas del tegido córneo que forma el casco.
- Tema 6.º—Caracteres de un casco bien conformado.—Diferencia entre el casco de mano y el de pie.—Influencia que en la forma y caracteres del casco ejercen la raza, el clima, las condiciones del terreno, etcétera.
- Tema 7.º—Aplomos.—Aplomos de las extremidades.—Aplomos del pie.—Influencia de los aplomos de las extremidades sobre los del pie y viceversa.
- Tema 8.º—Defectos de aplomo de las extremidades anteriores.—Idem de las posteriores.
- Tema 9.º—Defectos de aplomos del pie.—Relación que guardan los defectos de aplomo del pie con los de las extremidades.
- Tema 10.—Centro de presión del pie.—Influencia de los aplomos del pie sobre la marcha.
- Tema 11.—Patología del pie.—Enfermedades agudas de los mismos y tratamiento que requieren.
- Tema 12.—Cuarto, Raza y Hormiguillo.—Estudio de estas enfermedades.—Tratamiento quirúrgico y terapéutico que cada una de las mismas requieren.
- Tema 13.—Infosura crónica, Encastillado, Queracele y Queraflocéle.—Definición, causas y síntomas de estas enfermedades.
- Tema 14.—Gabarro cartilaginoso.—Síntomas y tratamiento que el mismo requiere.
- Tema 15.—Datos que hacen suponer que un animal está enfermo.—Temperatura normal de los solípedos.—Causas que pueden modificarla.—Modo de utilizar el termómetro clínico.
- Tema 16.—Síntomas más principales de las enfermedades del aparato digestivo.—Primeras que deben tomarse ante la presencia de las mismas.—Medicamentos que suelen emplearse corrientemente como calmantes.

- Tema 17.—Purgantes.—Principales purgantes usados en medicina veterinaria.—Dosis y forma de aplicación de los mismos.
- Tema 18.—Enemas.—Enemas simples y medicamentosos.—Forma de aplicación de los mismos.
- Tema 19.—Principales síntomas de las enfermedades del aparato respiratorio.—Tratamiento inmediato que las mismas requieren.—Sinapismos.—Cataplasmas simples y animadas.—Forma de preparar y aplicar estos medios terapéuticos.
- Tema 20.—Síntomas que hacen suponer enfermedades agudas del aparato génito-urinario.—Primeras indicaciones que requieren.—Saquillos calientes.—Fomentos.—Forma de aplicación de unos y otros.
- Tema 21.—Síntomas por los que puede deducirse la congestión y otras enfermedades agudas del cerebro.—Insolación.—Tratamiento inmediato que requieren estas enfermedades.
- Tema 22.—Cojeras.—Cojeras agudas de las articulaciones y tendones.—Procedimientos que suelen seguirse para diagnosticarlas.—Tratamiento inmediato que requieren las mismas.
- Tema 23.—Cojeras del casco.—Formas de exploración y diagnóstico de las cojeras del casco.—Principales causas de las mismas.—Tratamiento que requieren.
- Tema 24.—Sangrías.—Sangrías que se practican con más frecuencia en los solípedos.—Vasos en que se suelen practicar.—Técnica de la sangría.
- Tema 25.—Inyecciones hipodérmicas, intratraqueales e intravenosas.—Técnica de aplicación de las mismas.—Medicamentos más corrientemente empleados por estos procedimientos.
- Tema 26.—Descripción, ventajas e inconvenientes del herrado.—Herrado a frío y a fuego.—Consideraciones generales.
- Tema 27.—Carbones, hierros y aceros que se utilizan en la confección de herraduras a mano.—Herraduras de fabricación mecánica.—Herraduras de aluminio.—Clavos de herrar.
- Tema 28.—Taller de forja.—Material fijo y móvil para forjar a mano.—Descripción de uno y otro.
- Tema 29.—Calda.—Punto más conveniente de la misma.—Tiempos de que consta el acto de forjar una herradura.—Distribución de las clavos, según se trate de herradura de pie o de mano, y de extremidad derecha o izquierda.
- Tema 30.—Herradero.—Herramientas de herrar.—Modo de usarlas para levantar la herradura, hacer el casco y clavar la herradura.—Diferencia de estos trabajos, según se trata del herrado en frío o a fuego.
- Tema 31.—Herradura española, inglesa y árabe.—Descripción de cada una de ellas.—Técnica de aplicación de cada una de las mismas, según costumbre.—Ventajas e inconvenientes de cada una de dichas herraduras.

- Tema 32.—Herraduras de boca de cántaro, de plancha, truncada y de callo elástico.—Descripción e indicaciones de cada una de las mismas.
- Tema 33.—Ramplones y pestañas.—Formas e indicaciones.—Casos en que están indicados.
- Tema 34.—Herrado que requieren los cascos grandes, los pequeños proporcionalmente y los desiguales.
- Tema 35.—Herradura adecuada y modo de colocarla en los cascos palmi-tiosos en sus distintos grados.—Manera de herrar un casco despa-rramado.
- Tema 36.—Herraduras que precisan los cascos encastillados y con otros defectos de los talones.—Técnica de aplicación.
- Tema 37.—Procedimiento para herrar cascos atravesados, izquierdos y estevados.
- Tema 38.—Manera de herrar los cascos topinos, pandos, desportillados y con ceños.
- Tema 39.—Métodos de herrar que requieren los cascos vidriosos y estoposos.
- Tema 40.—Herrado que debe emplearse en cada uno de los defectos de aplomo de las extremidades anteriores.
- Tema 41.—Herrado que precisan los diversos defectos de aplomo de las extremidades posteriores.
- Tema 42.—Modo de herrar y herradura que requieren los caballos que se forjan, que se alcanzan y que se rozan.
- Tema 43.—Accidentes del herrado.—Tratamiento que cada uno de los mis-mos requiere.
- Tema 44.—Herradura y herrado que requiere el tratamiento de los cuartos, razas y hormiguillo.
- Tema 45.—Herraduras apropiadas para la operación del clavo halladizo y para este accidente en los casos leves.—Herrado en casos de es-carza y de otras lesiones de la palma.
- Tema 46.—Herradura complementaria del tratamiento del higo ù hongo.—Herradura para la enfermedad del navicular.—Descripción y forma de aplicación de las mismas.
- Tema 47.—Herraduras y herrado que requieren el gabarro y el juanete.
- Tema 48.—Herradura y herrado más conveniente que requieren los casos de infosura crónica.
- Tema 49.—Herrado ortopédico que debe aplicarse en las tendonitis cró-nicas—Idem en otras lesiones y operaciones de los tendones y de las articulaciones inferiores.
- Tema 50.—Herrado apropiado para caminar sobre helados, asfaltados, adoquinados, etc.—Herraduras de goma completas o parciales.—Su utilidad.



ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MOZO DE FARMACIA, UNA EN EL LABORATORIO DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS Y OTRA EN EL DEPOSITO-SUCURSAL DE MEDICAMENTOS EN VILLA NADOR

Vacantes de plazas de Mozos de Farmacia, una en el Laboratorio Depósito de Medicamentos y material Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona y otra en el Laboratorio Depósito Sucursal de Medicamentos de Villa Nador, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 35.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se consideran méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes; por este orden: Mutilados por la Patria, ex-combatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario en la Inspección de Sanidad de la Zona, dentro de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 21 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Por acuerdo de esta Alta Comisaría de fecha 26 del actual, el artículo 11 del Reglamento para el régimen de los Tribunales de examen para ingreso en el Cuerpo General Administrativo, queda modificado de la siguiente forma:

En la censura correspondiente a cada examen, por lo que hace al ejercicio práctico, el Tribunal se limitará a declarar "apto" o "no apto" al opositor.

En el ejercicio oral se concederán 8 puntos como máximo en cada uno de los temas sacados a la suerte, afectándose a cada asignatura el siguiente coeficiente:

Gramática	5
Aritmética	5
Geografía de Marruecos	5
Historia de Marruecos	5
Legislación de Hacienda	6
Legislación de Correos	6
Legislación de Aduanas	6
Organización Administrativa del Protectorado	7

El opositor necesitará demostrar su suficiencia en cada una de las asignaturas citadas, a cuyo fin se considerará que la puntuación 1 y 2 es de desaprobado, exigiéndose como mínimo la de 3 en cada una de las asignaturas.

Terminadas las sesiones de cada día el segundo y tercer Tribunal se reunirán para señalar la media aritmética de la del opositor, que se deducirá de la puntuación obtenida en ambos Tribunales y que determinará la puntuación definitiva, levantándose acta de la votación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Fgueras*.

C O N V O C A T O R I A

PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION VEINTE Y SEIS PLAZAS DE AGENTES DE 4.^a CLASE DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes 26 plazas de Agentes de 4.^a clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 2.000 pesetas de gratificación, se convoca Concurso-Oposición para proveerlas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—De conformidad con el Dahir de 7 de Chaul de 1358, correspondiente al 20 de Noviembre de 1939, (B. O. de la Zona número 34), dichas vacantes se cubrirán entre los que resulten aprobados en la proporción siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo.

El 20 por 100 para Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es preciso.

El 20 por 100 para Ex-combatientes que reúnan las condiciones de los anteriormente citados.

El 10 por 100 para Ex-cautivos que hayan luchado con armas o sufrido prisión en las cárceles y campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por el enemigo.

El 20 por 100 para la oposición libre.

Segunda.—Podrán solicitar ser incluidos en la lista de aspirantes, todos los españoles que en la fecha del cierre de admisión de instancias hayan cumplido 22 años y sean menores de 35 y que tengan cumplidos sus deberes militares, sin nota desfavorable.

Tercera.—No podrán tomar parte en este Concurso:

- a) Los que hubieren sufrido arresto por embriaguez o escándalo.
- b) Los que tuvieren antecedentes penales o notas desfavorables en sus hojas de servicio.
- c) Los expulsados de las Academias Militares, de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad, Carabineros o Cuerpos Civiles del Estado.
- d) Los que padezcan enfermedad, deformación o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Los sancionados por Comisiones Depuradoras, cualquiera que sea la cuantía de la sanción.

Cuarta.—Las instancias irán escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, naturaleza, residencia en los dos últimos años y especificando en la misma, en cuál de los grupos anteriormente citados se encuentra comprendido el recurrente. Estas instancias, reintegradas con una póliza de una peseta de la Zona y un sello de 0'10 céntimos pró-mutilados de Africa, deberán ser dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, y entregadas o remitidas a la Delegación de Asuntos Indígenas (Comisaría General de Seguridad y O. P. de la Zona) quedando cerrado el plazo de admisión de instancias al día 20 de Noviembre próximo.

Quinta.—A dichas solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o copia de filiación los que estén prestando servicio militar.
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de no haber sufrido arresto por embriaguez o escándalo, expedido por el Juzgado correspondiente.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, extendido por el Interventor respectivo a los que residan en la Zona, por los Comisarios de Investigación y Vigilancia en las Capitales de España, y por los Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil, en donde no exista este Cuerpo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Copia de la hoja de castigos los que se encuentren en servicio militar activo y cartilla militar debidamente formalizada, los que estén en distintas situaciones militares.

A falta de estos documentos podrán acompañar un resumen de servicios militares, expedido a ser posible por el Cuerpo o Unidad a que pertenecía el interesado o en su defecto informe del Comandante Militar del lugar de residencia.

g) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Centro o Instituto Militar, Cuerpo Civil del Estado y no haber sido afiliado a la masonería.

h) Declaración jurada de los interesados en que se haga constar su actuación durante el Alzamiento Nacional, desde el día 17 de Julio de 1936, hasta la terminación de la Guerra.

Sexta.—Podrán acompañar los solicitantes como acreditativo de su cultura todos los títulos, diplomas, etc., que posean por estudios cursados.

Séptima.—Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de instancias, se constituirá el Tribunal para examinar las solicitudes presentadas, declarando la admisión o inadmisión de los aspirantes, exponiéndose la lista de los admitidos a concurso en la Comisaría General de Seguridad y O. P. de la Zona, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Zona" y se comunicará a los residentes en España por conducto de los Comisarios Jefes de Investigación y Vigilancia en las Capitales, y Comandantes del Puesto de la Guardia Civil en los pueblos.

Octava.—El Concurso-Oposición tendrá lugar en Tetuán ante el Tribunal que la Superioridad designe y dará principio el día veinte de Diciembre del año en curso.

Novena.—Los admitidos a Concurso deberán ser sometidos a un reconocimiento médico con anterioridad a la práctica de los ejercicios, a fin de demostrar que reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo. La talla mínima que deben poseer será de 1.600.

Décima.—El Concurso-Oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, uno escrito y otro oral, con arreglo al programa que se adjunta.

Undécima.—Todos los ejercicios serán públicos.

Duodécima.—La censura correspondiente a cada examen, por lo

que se refiere al Ejercicio práctico, el Tribunal se limitará a declarar apto o no apto al opositor, y al terminar el examen de todos los presentados, se expondrán al público los ejercicios realizados.

Décimatercera.—Durante este ejercicio no podrá salir de la Sala de exámenes ningún opositor hasta la terminación de la prueba, salvo causa de verdadera urgencia, y para ello acompañado de un miembro del Tribunal.

Décimocuarta.—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Décimaquinta.—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en el ejercicio oral, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de *cerca a diez puntos*, siendo la nota mínima para aprobar el ejercicio oral la de *cinco puntos*.

Décimasexta.—En caso de empate tendrán preferencia los concursantes con arreglo a las siguientes escalas:

- a) Los caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) Mayor permanencia en Unidad de combate de primera línea.
- d) En igualdad de condiciones el que obste mayor empleo o categoría militar y en su defecto los de mayor edad.
- e) Entre los Ex-cautivos, mayor tiempo de prisión.
- f) Entre los huérfanos de militares muertos por la Causa, serán preferibles los que tengan a su cargo mayor número de personas.
- g) Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo y los que con carácter de interinidad hayan prestado sus servicios en el mismo.
- h) Los que posean idiomas, mecanografía o título de Bachiller o Universitario.

Décimaséptima.—Los opositores aprobados lo serán con carácter provisional hasta pasados seis meses, en que serán confirmados o dados de baja, según demuestren o no la aptitud y práctica necesarias para el servicio, de acuerdo con lo que previene el artículo quinto del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Décimaoctava.—Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Décimanovena.—Los aspirantes admitidos deberán abonar en el Negociado de Personal de la Comisaría General de Seguridad y O. P. de la Zona, la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de reconocimiento médico, talla y examen, debiendo ir provistos cada uno de ellos de un certificado médico modelo "A".

Décima vigésima.—El presente anuncio de convocatoria se insertará en el "Boletín Oficial de la Zona".

Vigésimaprimerá.— Los aspirantes residentes fuera de la Zona, recibirán salvoconducto, autorizado para entrar y permanecer en ella, durante el tiempo que duren los exámenes, y los no aprobados tendrán que abandonar la misma en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Vigésimasegunda.— No se cubrirán más plazas que las anunciadas.

Tetuán, 21 de Octubre de 1940.— El Secretario General, *Tomás Gubela Figueras*.

PROGRAMA

QUE HA DE REGIR PARA EL CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER PLAZAS DE AGENTES DE VIGILANCIA DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA * — * — * — * — * — * — *

PRIMER EJERCICIO.— ESCRITO.— ELIMINATORIO

Redacción de un atestado por delito sacado a la suerte, un oficio por falta o en relación con detenidos a la Autoridad correspondiente y un acta de inspección ocular. Todo ello en un tiempo máximo de dos horas y un problema de aritmética.

SEGUNDO EJERCICIO.— ORAL

Se sacará a la suerte un tema de cada una de las materias que a continuación se expresan a desarrollar en sesenta minutos como máximo.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema I.— Organización de la Administración musulmana en nuestra Zona.— El Jalifa: su nombramiento y poderes.— La Casa Jalifiana.— El Majzen Central y sus Autoridades delegadas en la Zona.— El Dahir y el Decreto Visirial.

Tema II.— Organismos residentes en Madrid relacionados con el Protectorado.— Atribuciones de los mismos.

Tema III.— Atribuciones del Alto Comisario y del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Tema IV.— Servicios Centrales de la Administración del Protectorado.— La Secretaría General, las Delegaciones, la Intervención Principal de Marina.— Cometido de cada uno de estos Organismos.

Tema V.— División Regional de la Zona española.— Organismos Jafiancos.— Interventores.— Organización vigente del Servicio Interventor.

Tema VI.— Organización Municipal de la Zona.— Juntas de Servicios Municipales y Vecinales.— Su composición y atribuciones.— Funcionamiento de las mismas.— Recurso contra sus acuerdos.— Régimen de tutela.

Tema VII.— Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Tema VIII.— Disposiciones más importantes al régimen de pasaportes e inmigración.— Principales disposiciones referentes a los accidentes de trabajo, contrato de trabajadores etc.— Examen de las tarjetas que reglamentan las tarjetas de identidad.

Tema IX.— Preceptos de los Dahirés que en la Zona regulan el derecho de asociación y reglamentan la Prensa.

Tema X.— El Régimen de Capitulaciones, su origen.— Jurisdicción

Consular.—Protección diplomática y consular.—Tribunales Hispano Jallanos.—Organización, composición e idea de las atribuciones de cada uno.

Tema XI.—Idea general sobre la organización de la Justicia musulmana, (Majzen y Cherámica).—De la Justicia israelita.

Tema XII.—Disposiciones ordenadoras de la persecución del contrabando.—Plata hassani, kif, etc.

Tema XIII.—Reglamento sobre compraventa, circulación y tenencia de armas.—Disposiciones vigentes.—Reglamento y disposiciones en materia de caza.—Explosivos.

Tema XIV.—Disposiciones sobre apertura y cierre de establecimientos.—Represión de la trata de blancas.—Prostitución.—Comercio de estupefacientes.—Espectáculos públicos.—Casas de compra-venta.—Idem de préstamos.

Tema XV.—Estudio de los Reglamentos sobre circulación de vehículos.—Principales disposiciones sobre hospederías y establecimientos análogos.

Tema XVI.—Organización del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona.—Vicisitudes por que ha pasado desde su implantación en el Protectorado hasta el Dahir del 15 de Diciembre de 1929.—Conocimiento de las disposiciones que para su funcionamiento se han dictado hasta la fecha.—Instrucciones para la organización y funcionamiento del Servicio de Seguridad de la Zona de Protectorado.

Tema XVII.—Reglamento sobre policía de carreteras, ferrocarriles y foresta.

CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO

Tema I.—Delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.—Policía judicial.

Tema II.—Penas.—Su clasificación y duración.—Extinción de la responsabilidad penal.—Atestado.

Tema III.—Delitos contra la Seguridad del Estado: Clasificación y definición.

Tema IV.—Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Atentado.—Resistencia y desobediencia.—Desacato, insulto, injurias y amenazas a la Autoridad y a sus Agentes.—Desórdenes públicos.

Tema V.—De las falsedades.—De la falsificación del sello del Jefe, de la firma de sus Ministros, de los Altos Dignatarios españoles.—Sellos y marcas.—Falsificación de moneda y billetes de banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados, cuya expedición esté reservada al Estado.

Tema VI.—De la falsificación de documentos.—Falsificación de documentos públicos, Oficiales y de Comercio.—Y de los despachos telegráficos.—De la falsificación de documentos privados.—De la falsificación de documentos de identidad y certificados.—De la ocultación fraudulenta de bienes o de industrias, de falso testimonio y de la acusación y denuncias

falsas.—De la usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.—Tratamiento de detenidos y presos.

Tema VII.—Inhumaciones y violación de sepulturas.—De los delitos de los empleados en el ejercicio de sus cargos y de los particulares por infracciones de los deberes que les impone el interés público.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación.—Prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohechos.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.—Del encubrimiento.—Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema VIII.—Delitos contra las personas.—Parricidio.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Duelo.—Delitos contra el honor: Calumnia.—Injuria.

Tema IX.—Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público: Estupro y corrupción de menores.—Rapto.—Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación del Estado civil.—De los delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—De las amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.—De la detención y apertura de correspondencia.

Tema X.—Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Usurpación.—Alzamiento, quiebra e insolvencia punibles.—Estafas y otros engaños.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—De las casas de préstamos sobre prendas.—De los daños.—Delitos cometidos por medio de explosivos.—Delitos contra la seguridad general.—Incendio y otros estragos.—Identidad del delincuente.—De sus circunstancias personales.

Tema XI.—De las faltas.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—De las faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

LEGISLACION DE POLICIA

Tema I.—Los funcionarios de Vigilancia y Seguridad, como agentes de la Policía judicial.—Relación entre los jueces y la Policía Gubernativa.—Casos en que los Jueces pueden pedir auxilio.—Obligación de prestar los auxilios.—Informes de conducta.—**Sociales.**

Tema II.—Obligación de intervenir en los hechos delictivos.—Grados del delito.—Personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.—Intervenciones especiales.—Elementos auxiliares de la Policía.

Tema III.—Denuncias.—Averiguación de delitos.—Sospechosos.—Vagos y maleantes.—Labor investigadora.—Confidentes.—Tramitación de documentos.

Tema IV.—Inspección ocular.—Pruebas.—Prueba pericial.—Pruebas testifical de indicios y dactiloscopia.—Cuerpo del delito.—Preexistencia del cuerpo del delito.—Intervención cuando el delito se ha cometido por imprenta, grabado u otros medios mecánicos.

Tema V.—Persecución y captura del delincuente.—Trato al acusado.—Delito flagrante.—Detenciones.—De niños.—De militares.—Servicios en estado de guerra.—Desertores y prófugos.

Tema VI.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Edificios públicos y domicilios.—Mandamiento judicial.—Fundamentos necesarios para decretar la entrada.—Testigos.—Recogida de efectos.

Tema VII.—Identificación personal.—Pasaportes.—Extranjeros.—Visados.—Viajeros.—Casas de huéspedes.—Expulsados.—Servicios de fronteras y ferrocarriles.

Tema VIII.—Obligación de intervenir en las infracciones de los distintos reglamentos y disposiciones en materia de espectáculos públicos, contrabando y defraudación, etc.—Labor preventiva.

Tema IX.—Orden público.—Estados de prevención, alarma y guerra.

Tema X.—Organización de la Policía Urbana.—Misión de cada uno de sus componentes.—Misión del Instituto de la Guardia Civil en la Zona de Protectorado.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE MARRUECOS

Tema I.—MARRUECOS.—Situación geográfica.—Límites.—Superficie y población.—Accidentes del litoral.—Historia de Marruecos en la antigüedad hasta Mahoma.

Tema II.—Zona española de Protectorado.—Situación, límites, superficie y población.—Sistema geográfico e hidrográfico.—Montañas, vertientes, ríos y lagunas.—Puertos.—Mahoma y sus doctrinas religiosas.

Tema III.—Vías de comunicación.—Carreteras, pistas, etc.—Ferrocarriles, ciudades, kabilas y poblados importantes que atraviesa.—Comunicaciones telegráficas y telefónicas.—Fronteras con las Plazas de Soberanía, Tanger y Zona francesa.

Tema IV.—Fuentes de riquezas más importantes.—Industria, agricultura, comercio.—Riqueza forestal, ganadería y pesca.—Clima.—Flora marroquí.

Tema V.—REGIONES.—Occidental.—Yebala.—Gomara-Chauen.—Situación, límites, superficie y población.—Ciudades, kabilas y poblados más importantes.

Tema VI.—Regiones del Rif y Oriental.—Situación, límites, superficies y población.—Ciudades, kabilas y poblados más importantes.—Razas que pueblan Marruecos.—Idiomas y dialectos.—Religión.—Morabitos, Cherrifas y Cofradías religiosas.—Organización de las mismas.

Tema VII.—Plazas de Soberanía del Norte de Africa.—Santa Cruz de Mar Pequeña, Río de Oro y Sahara.—Situación, límites, superficie y población.—Consideraciones especiales.

Tema VIII.—ZONA FRANCESA DE PROTECTORADO.—Situación, lí-

mites, superficie y población.—Sistema orográfico e hidrográfico.—Montañas, vertientes, ríos y lagunas.—Accidentes del litoral.—Puertos.—Fuentes de riqueza.—Clima.—Declaración franco-inglesa de 2 de Abril de 1904.—Declaración franco-española de 11 de Octubre de 1904.—Principales cláusulas de las mismas.

Tema IX.—ZONA DE PROTECTORADO FRANCÉS.—Continuación.—Regiones, ciudades y kabilas más importantes.—Vías de comunicación.—Ferrocarriles y carreteras.—Conferencia de Algeciras.—Antecedentes y estudio de sus principales acuerdos.

Tema X.—ZONA DE TANGER.—Situación, límites, superficie y población.—Kabilas y poblados más importantes.—Vías de comunicación.—Su régimen especial.

Tema XI.—El Protectorado español en Marruecos.—Sucesos que determinaron su implantación.—Consideraciones especiales del mismo.

GRAMÁTICA

Tema I.—Palabras y oraciones.—Lenguaje.—Idioma o lengua.—Clasificación de las lenguas.—Lenguas castellana o española.

Tema II.—Gramática en general.—Gramática española.—División de la misma.—Estudio de cada una de sus partes.

Tema III.—Prosodia.—Sonidos de la lengua española.—Su clasificación.—Importancia de la buena pronunciación.—Acento y sus clases.—Reglas para su uso.

Tema IV.—Analogía.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.—Clasificación de las partes de la oración atendiendo a sus accidentes.—Formación del plural.—Casos y significados de cada uno de ellos.

Tema V.—Nombre sustantivo.—Su división.—Nombres simples y compuestos; aumentativos y diminutivos, despectivos, gentilicios.—Artículos, sus clases.—Estudio de cada una de éstas.

Tema VI.—Adjetivo.—Adjetivo calificativo y determinativo.—Apócope de algunos adjetivos.—Pronombre: sus clases y estudio.—Declinación.

Tema VII.—Verbo.—Verbos sustantivos, activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Accidentes del verbo y que significa cada uno.—Conjugaciones castellanas.—Letras radicales y terminación.—Modelos de las tres conjugaciones.—Conjugación de los verbos contar, acertar, conocer, argüir, ir, pedir, tañer, hervir, andar, asir y caber.

Tema VIII.—Adverbio: sus clases.—Modos adverbiales.—Algunas allocuciones latinas que hacen oficio de modos adverbiales.—Preposición.—Preposiciones castellanas.—Conjunción.—Principales conjunciones españolas y sus clases.—Interjección.

Tema IX.—Sintaxis.—Partes y su estudio.—Juicio y oración gramatical.

Tema X.—Reglas generales de ortografía.—Letras de dudosa escritura.—Reglas para el uso de la B, y de la V, ídem para la G y la J; ídem para la H; ídem para la C, K, Q y Z, M, RR y X.

Tema XI.—Estudio de los signos auxiliares de la escritura y su uso.

ARITMÉTICA

Tema I.—Unidad y número.—Unidad simple y colectiva.—Formación de los números.—Aritmética.—Numeración hablada y numeración escrita.

Tema II.—Adición de números enteros.—Casos de la suma.—Consecuencias.—Pruebas.—Multiplicación de números enteros.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Casos de la multiplicación.

Tema III.—Sustracción de números enteros.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Pruebas de la resta y nueva prueba de la suma.—División de números enteros.—Casos de la división.—Prueba.

Tema IV.—Divisibilidad de los números.—Cuándo un número es divisible por 2, 3, 5 y 9.—Prueba de las cuatro operaciones por medio de los restos.

Tema V.—Números decimales.—Propiedades de los números decimales.—Adición y multiplicación de números decimales.

Tema VI.—Sustracción de números decimales.—Casos en que el sustraendo tenga más cifras decimales que el minuendo.—División de números decimales.—Casos

Tema VII.—Fracciones.—Términos de que consta una fracción y división de las mismas.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias.

Tema VIII.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Casos elementales de la multiplicación.—División de fracciones ordinarias.—Casos elementales de la división.

Tema IX.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.—Problemas diversos de la regla de interés.

Tema X.—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.

DACTILOSCOPÍA

Tema I.—Concepto de la identificación.—Dactiloscopia.—Dactilograma.—Definición y su distinción en natural, artificial y latente.

Tema II.—Crestas papilares.—Definición.—Delta: definición.—Partes que comprende el estudio de los deltas.—Importancia de los deltas para la clasificación de los dactilogramas.

Tema III.—Enumeración y descripción de los principales sistemas en que se consideran agrupados las crestas papilares.—División del dibujo dactiloscópico en regiones.—Enumeración de las principales variedades de centros de los núcleos dactilares.—Punto Central de los núcleos.

Tema IV.—Clasificación de los dactilogramas.—Enumeración y definición de las variedades de tipos que integran el sistema dactiloscópico español.

Tema V.—Anomalías accidentales del dibujo papilar.—Deformidades congénitas.—Polidactilia, sindactilia y extradactilia.—Impresiones simul-

táneas: su objeto.—Manera de examinar los dactilogramas naturales.

Tema VI.—Fórmulas dactiloscópicas: su definición y objeto.—Redacción de fórmulas.—Exponentes: su objeto.

Tema VII.—Subfórmula: su definición y aplicación.—Variedades de subfórmulas y reglas para redactarlas.

Tema VIII.—Necrodactilografía: forma de obtener los dactilogramas.—Material dactiloscópico.—Señas particulares y cicatrices.

C O N V O C A T O R I A

PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN VEINTIOCHO PLAZAS DE GUARDIAS DE SEGUNDA CLASE, ESPAÑOLES, VACANTES EN EL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA DEL PROTECTORADO

Vacantes veintiocho plazas de Guardias de segunda clase, españoles, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 pesetas de gratificación, se convoca concurso-oposición para proveerlas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—De conformidad con el Dahir de 7 de Chawal de 1358, correspondiente al 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Zona número 34), dichas vacantes se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros mutilados.

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado cuando menos la Medalla de la campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla se precisan.

El 10 por 100 para ex-cautivos que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Azamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Segunda.—Podrán ser incluidos en las listas de aspirantes los españoles que en la fecha del cierre de admisión de instancias hayan cumplido 23 años, no excedan de 35, acrediten haber cumplido sus deberes militares sin nota alguna desfavorable y alcancen la talla mínima de 1.670 milímetros.

Tercera.—No podrán tomar parte en este concurso:

- a) Los que hubieren sufrido arresto por embriaguez o escándalo.
- b) Los que tuvieren antecedentes penales o tengan nota alguna desfavorable en su Hoja de servicios.
- c) Los expulsados de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad, Carabineros u otros Cuerpos u Organismos militares o civiles del Estado.

d) Los sancionados por Comisiones Depuradoras, cualquiera que sea la cuantía de la sanción.

e) Los que padezcan enfermedad, deformación o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta.—Las solicitudes irán escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, naturaleza y residencia en los dos últimos años, especificando en la misma en cuál de los grupos citados anteriormente se encuentra comprendido el recurrente.

Estas instancias, reintegradas con una póliza de una peseta de la Zona y un sello de 0'10 pró-mutilados de Africa, deberán ser dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos y entregadas o remitidas a la Delegación de Asuntos Indígenas (Jefatura de Seguridad de la Zona); quedando cerrado el plazo de admisión de instancias el día 30 de Noviembre próximo.

Quinta.—A dichas solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente del lugar de su naturaleza o copia de la filiación, los que estén prestando servicio militar.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de no haber sufrido arresto por embriaguez o escándalo, expedido por el Juzgado correspondiente del lugar de su residencia.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los que residan en la Zona y por los Gobernadores Civiles en las capitales y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil en los pueblos, para los que residan en la Península.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española y Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Copia de la filiación y Hoja de castigos, los que se encuentren en servicio militar activo y cartilla militar debidamente formalizada los que se encuentren en las distintas situaciones militares.

A falta de estos documentos podrán acompañar un resumen de servicios militares, expedido a ser posible por el Cuerpo o Unidad a que perteneciera el interesado o en su defecto informe del Comandante Militar del lugar de su residencia.

g) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún Centro o Instituto Militar, ni Cuerpo civil del Estado, ni haber pertenecido a la Masonería.

h) Declaración jurada de los interesados en que se haga constar su actuación durante el Movimiento Nacional desde el día 18 de Julio de 1936 hasta la terminación de la guerra.

Podrán acompañar los solicitantes, como acreditación de su cultura, todos los títulos, diplomas, etc. que posean por estudios cursados.

Sexta.—Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de instancias se constituirá el Tribunal para examinar las solicitudes presentadas, declarando la admisión o no admisión de los aspirantes, exponiéndose la lista de los admitidos a concurso en la Jefatura de Seguridad de la Zona, que se hará pública en el B. O. de la Zona y se comunicará a los residentes en España por conducto de los Gobernadores Civiles en las capitales y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil en los pueblos.

Séptima.—El concurso-oposición tendrá lugar en Tetuán ante el Tribunal que la Superioridad designe y dará principio el dieciséis de Diciembre próximo.

Octava.—Los admitidos a concurso, con anterioridad a la práctica de los ejercicios, serán tallados y los que alcancen la estatura exigida de 1.670 milímetros, serán sometidos a continuación a un reconocimiento médico, a fin de demostrar reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

Novena.—En dicho concurso serán dos los ejercicios, ambos eliminatorios:

Uno escrito, que consistirá en escritura al dictado durante quince minutos, redacción de un parte dando cuenta a sus Jefes de una infracción a un Reglamento, en un tiempo máximo de treinta minutos y resolución de un problema aritmético.

Para el ejercicio oral se sacará a la suerte un tema de cada una de las materias que figuran en el programa adjunto, que el opositor desarrollará en treinta minutos como máximo.

Décima.—La calificación total se dará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar en cada ejercicio la de CINCO.

Undécima.—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios, quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Duodécima.—En caso de empate, tendrán preferencia los concursantes con arreglo a la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) Mayor permanencia en Unidades de combate en primera línea.
- d) En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar o en su defecto la mayor edad.
- e) Entre los excautivos, el de mayor tiempo de prisión.
- f) Entre los huérfanos de los militares muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.
- g) Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo y los que con carácter de interinidad hayan prestado sus servicios en el mismo.

h) Los que posean idiomas, mecanografía o título de Bachillerato universitario o elemental.

Décimo tercera.—Los opositores aprobados lo serán con carácter provisional hasta pasados seis meses en que serán confirmados o dados de baja, según demuestren o no la aptitud y práctica necesaria para el servicio, de acuerdo con lo que previene el artículo quinto del Estatuto de Funcionarios de la Zona.

Décimo cuarta.—No se cubrirán más plazas que las anunciadas.

Décimo quinta.—Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Décimo sexta.—Los aspirantes admitidos al concurso-oposición deberán abonar antes de ser llamados a reconocimiento médico y en la Habilitación de esta Jefatura de Seguridad la cantidad de VEINTICINCO pesetas por derechos de examen.

Décimo séptima.—Los aspirantes que no obtengan plaza y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán retirar sus documentos en un plazo de un mes y transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Décimo octava.—Los aspirantes que hubieran solicitado ingreso con anterioridad a la publicación de este concurso, quedarán advertidos de que deberán reproducir sus solicitudes para tomar parte en el mismo, acompañadas de los documentos que se exigen en la condición quinta; quedando aquellas "vistas y sin curso" a su disposición, si no hubieran sido ya devueltas.

Décimo novena.—El presente anuncio de convocatoria se insertará en el B. O. de la Zona, único medio de publicación.

Tetuán, 28 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE GUARDIAS EUROPEOS DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS * — * — * — * — *

ARITMETICA

Tema 1.º—Unidad y número.—Unidad simple y colectiva.

Tema 2.º—Aritmética su definición.—Formación de los números.

Tema 3.º—Adición de números enteros.—Casos de la suma.

Tema 4.º—Consecuencias de la suma.—Tabla de sumar.

Tema 5.º—Multiplicación de números enteros.—Consecuencias inmediatas de la definición.

Tema 6.º—Casos de la multiplicación.—Tabla de multiplicar.

Tema 7.º—Sustracción de números enteros.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.

Tema 8.º—División de números enteros.—Casos de la división.

Tema 9.º—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.

Tema 10.º—Múltiplos y submúltiplos de las unidades respectivas.—Unidad monetaria.

GEOGRAFÍA DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Tema 1.º—Límites.

Tema 2.º—Superficie y población.

Tema 3.º—Razas pobladoras.

Tema 4.º—Religión.—Lenguas.

Tema 5.º—Clima.—Suelo y subsuelo.

Tema 6.º—Industria y Comercio.

Tema 7.º—Orografía.—Ramificaciones principales.—Cordillera del Rif.—Alturas principales.

Tema 8.º—Hidrografía.—Principales ríos mediterráneos y atlánticos.

Tema 9.º—Regiones naturales.—Ciudades principales.

Tema 10.º—Comunicaciones principales.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema 1.º—Acta de Algeciras.—Naciones que estuvieron representadas y acuerdos.

Tema 2.º—Convenio franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.

Tema 3.º—Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 4.º—Régimen de Capitulaciones.—Origen y estado actual.—Naciones que renunciaron y naciones que lo conservan.

Tema 5.º—Tribunales hispano-jalifianos y su organización y competencia.

Tema 6.º—Reglamento de inmigración.—Reglamento de espectáculos.

Tema 7.º—Reglamento de circulación de vehículos de tracción animal y tracción mecánica.

Tema 8.º—Reglamento de caza.—Reglamento para la represión del contrabando de armas.

Tema 9.º—Reglamento para la explotación de los establecimientos en los que se consuman bebidas alcohólicas.

Tema 10.º—Organización de los servicios de la Alta Comisaría.—Autoridades musulmanas y españolas.

CODIGO PENAL DE LA ZONA

Tema 1.º—De los delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Eximentes, agravantes, atenuantes y mixtas.—Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.

Tema 2.º—De las penas.—Su clasificación.—Duración y efectos de las penas.—De la extinción de la responsabilidad penal.

Tema 3.º—Delitos contra el orden público.—Atentado contra la Autoridad y sus Agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desórdenes públicos.—Violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.

Tema 4.º—De los delitos de los empleados en el ejercicio de sus cargos y de los particulares por infracción de los deberes que les imponen el interés público.—Infidelidad en la custodia de presos.—Desobe-

- diencia y denegación de auxilio —Abusos contra la honestidad.—
Cohecho —Encubrimiento.
- Tema 5.º—Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Duelo.
- Tema 6.º—Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Violación y abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto.
- Tema 7.º—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.
- Tema 8.º—Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Usurpación.—Estafa y otros engaños.—Daños.—De las casas de préstamo sobre prendas.—Delitos contra la seguridad general.—Incendios y otros estragos.—Delitos cometidos por medio de explosivos.
- Tema 9.º—De las faltas.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.
- Tema 10.º—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

OBLIGACIONES DEL GUARDIA

(Artículo 63 del Manual del Cuerpo de la Península)

- Tema 1.º—Reglas primera y segunda.
- Tema 2.º—Reglas tercera, cuarta y quinta.
- Tema 3.º—Reglas sexta, séptima y octava.
- Tema 4.º—Reglas novena y décima.
- Tema 5.º—Reglas undécima y duodécima.
- Tema 6.º—Reglas décima tercera y décima cuarta.
- Tema 7.º—Reglas décima quinta y décima sexta.
- Tema 8.º—Reglas décima séptima y décima octava.
- Tema 9.º—Reglas décima novena y décima vigésima.
- Tema 10.º—Reglas vigésima primera y vigésima segunda.

A V I S O

Existiendo varias vacantes de destinos a cubrir por Portereros pertenecientes al Cuerpo de Portereros al Servicio de la Administración de la Zona, se saca a concurso de traslado entre aquellos que les interese, las que a continuación se expresan:

DELEGACION DE HACIENDA:

En Tetuán Una.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS:

Hospital Civil de Tetuán Una.

Grupo Escolar "José Antonio", en Tetuán Una.

" " "España", en Tetuán Una.

" " "José Antonio", Casas Baratas, en Tetuán. Una.

" " "Generalísimo Franco", Larache Una.

" " "Benchaprut", en Alcazarquivir Una.

DELEGACION DE FOMENTO:

Servicios de Correos, en Tetuán	Dos.
” ” en Larache... ..	Tres.
” ” en Alcazarquivir	Tres.
” ” en Villa Sanjurjo	Una.
” ” en Targuist... ..	Una.
” de Telégrafos, en Tetuán... ..	Una.
” ” en Larache... ..	Una.
” ” en Villa Nador... ..	Una.

En la Secretaría General de la Alta Comisaría, Sección de Personal, se admiten papeletas solicitando destino hasta el día 30 de Noviembre del año en curso, debiéndose cursar todas ellas por conducto reglamentario.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Tetuán, 30 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Por el presente aviso se declara desierto el Concurso para proveer dos plazas de Mozos de Farmacia para los Laboratorios Depósito de Medicamentos y Material Sanitario, anunciadas en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, página número 309, por no reunir los aspirantes la condición indispensable del apartado b) de la base primera.

Tetuán, 25 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 30 de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Existencia en fin de Agosto	602.272'98
Ingresos durante el mes de Septiembre	29.991'49
Deudores por anticipos reintegrables... ..	41.835'39
	<hr/>
Suma	674.099'86
Pagos verificados durante el mes de Septiembre... ..	17.526'00
	<hr/>
Diferencia	656.573'86

Tetuán, 30 de Septiembre de 1940.—El Secretario-Contador, *José María Paz Carro*.—V.º B.º: El Director, *José María González de Lara*.

DELEGACION DE FOMENTO

A V I S O

D. Juan García Ramos, vecino de ésta, solicita autorización para instalar en la calle San Antonio, una industria dedicada a Productos del Cerdo.

Dicha instalación carece en absoluto de motores y únicamente tiene una máquina de picar carne a mano.

En virtud de lo que dispone el artículo 3.º del vigente Reglamento de Industrias, el proyecto de instalación se hallará expuesto en la **Secretaría** de la Delegación de Fomento, durante un plazo de veinte días, dentro del cual podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tetuán, 22 de Octubre de 1940.—*El Delegado.*

